

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el término municipal de La Pesga, Cáceres, por las obras de la variante del camino local de La Pesga a la carretera comunal 512, de Coria a La Alberca.

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de la variante del camino local de la Pesga a la carretera comunal 512 de Coria a La Alberca, término municipal de la Pesga (Cáceres), declarada de urgencia por Decreto de 27 de enero de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), que de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se señala el día 20 de julio de 1967, a las once de la mañana, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca cuyos propietarios son los siguientes:

Don Victor y don Alvaro Iglesias Iglesias.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos reales afectados para que acudan al Ayuntamiento de La Pesga (Cáceres) en la fecha y hora indicada a fin de que previo traslado a la finca con objeto de tomar datos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

Asimismo se advierte al propietario afectado que podrá personarse acompañado de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario cuya intervención será a su costa.

Madrid, 27 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones.—3.399-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de junio de 1967 por la que se resuelve el concurso convocado en 11 de noviembre de 1966 para la instalación de una nueva central térmica que utilice las disponibilidades de hulla de la cuenca de Puertollano (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de noviembre último se convocó un concurso con objeto de atender a la racional utilización de la hulla indisponible en la cuenca de Puertollano (Ciudad Real) mediante la instalación de una central termoeléctrica en aquella zona.

Transcurrido el plazo de tres meses concedido, se ha estudiado el único anteproyecto presentado por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.». A la vista del mismo y de las condiciones exigidas en ala convocatoria del concurso, este Ministerio ha resuelto:

Autorizar en principio a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para construir una nueva central termoeléctrica de unos 200 MW con emplazamiento próximo a la cuenca minera de Puertollano (Ciudad Real), para la que deberá estudiar el sistema de refrigeración más adecuado, considerando para ello exhaustivamente los aprovechamientos hidráulicos existentes en la zona. En ella habrá de utilizarse la hulla disponible en dicha cuenca en las cantidades, calidades y condiciones económicas señaladas en la mencionada Orden ministerial de 11 de noviembre de 1966.

Esta autorización inicial se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª En el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la Empresa presentará en la Dirección General de la Energía el nuevo proyecto con el emplazamiento de la central en las proximidades de la cuenca de Puertollano, incluyendo el estudio previsto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1957, así como el plan de construcción de la central que origine su puesta en explotación en el plazo más breve posible y el de las líneas de interconexión con la red general peninsular. Igualmente se acompañará el correspondiente informe del analizador de redes. En cuanto al presupuesto, deberá detallarse al máximo en sus diferentes partidas, acerca de las cuales podrá la Administración exigir los documentos de comprobación necesarios.

2.ª Se incluirá un estudio detallado sobre las medidas que se adoptan para disminuir en todo lo posible la contaminación atmosférica, incluyendo las características y rendimiento de los separadores electrostáticos, altura de la chimenea, velocidad de salida de los gases y sus características, así como la distribución aproximada de su dispersión sobre las zonas colin-

dantes, teniendo en cuenta la dirección y velocidad de los vientos dominantes.

3.ª A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, el trabajo de ingeniería deberá ser realizado en un 85 por 100 cuando menos por la Empresa española, que de revestir forma social habrá de tener capital mayoritario español, debiéndose presentar en la Dirección General de la Energía el contrato que se firme a este respecto con la Sociedad de ingeniería española y, en su caso, con la extranjera. Asimismo la maquinaria de construcción nacional correspondiente habrá de representar en su valor por lo menos un 50 por 100 del total necesario para la misma.

4.ª La construcción de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales del nuevo proyecto, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

5.ª Los Servicios provinciales del Ministerio de Industria en Ciudad Real, competentes de acuerdo con el emplazamiento que en definitiva se seleccione efectuarán durante las obras de instalación y una vez terminadas las mismas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

6.ª La Empresa dará cuenta a los citados Servicios provinciales de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquella de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización de principio en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

8.ª En el plazo de tres meses contados a partir de la aprobación definitiva del nuevo proyecto, la Empresa presentará las relaciones de maquinaria nacional y extranjera que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez aprobadas las mismas se solicitará el certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la aprobación en el Ministerio de Comercio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao. Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar la línea de transporte de energía eléctrica que se menciona y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo tercero del Decreto 2619/1966, sobre Expropiación Forzosa, y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 138 kilovoltios; longitud, 3.114 metros; un circuito; conductores de cables de aluminio acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores; apoyos metálicos tipo celosía; origen en el parque de salidas de líneas de la central térmica de Pajares de San Juan y final en la subestación de Hernani. Esta línea, por medio de un ramal de 116 metros, tendrá entrada y salida en la subestación de Oyarzun (en proyecto).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.